

CIVIL NÚMERO : CA2025CV01370 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO SALA: 407 EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: John Doe como posibles partes con interés POR LA PRESENTE se le notifica que el peticionario de epígrafe ha presentado una solicitud para que se declare a su favor el dominio y se proceda a su inscripción de la siguiente propiedad: ---RÚSTICA: Predio de terreno situado en el Barrio San Antón de Carolina, Puerto Rico, compuesto de SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (623.6540) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE con camino municipal; por el SUR, con Luz Delia Angulo Ayuso; por el ESTE, con Apolimar Angulo; y por el OESTE, con el camino Román. -----

---El valor de la propiedad según tasación es de \$31,000.00 dólares. -----

-- El resto de las alegaciones y los documentos obran presentados en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina en donde podrá examinar y obtener información detallada sobre las alegaciones y la petición de la parte promovente Se publica este edicto en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días para convocar a cualquier persona interesada. Así, se le notifica y requiere para que presente su alegación re-

sponsiva a la Petición de Expediente de Dominio que le es servida en este acto, dentro del término de veinte (20) días improrrogables, posteriores a la última publicación de edicto. Su alegación responsiva debe ser presentada a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/>, salvo que se represente por derecho propio que debe acudir dentro del mismo término a radicar su alegación responsiva a la Secretaría del Tribunal y notificando copia de la misma a la representación legal de la parte peticionaria: Lcda. Alexandra Rosario Morell, a su dirección PO Box 79191 Carolina, PR 00984-9191, Tel. (939) 204-8281 y/o a su email, alexandra.rosariomorell@gmail.com con copia de su contestación a las alegaciones de la Petición en este caso, las cuales podrá usted examinar en la Sala de Carolina, del Tribunal de Primera Instancia, Sección Superior. Se apercibe a todo interesado que si deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia o resolución y conceder el remedio solicitado en la Petición, o cualquier otro remedio, que el tribunal en el ejercicio de su sana discreción entienda procedente. Dada en Carolina, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2025. LIC. KANELLY ZAYAS ROBLES SECRETARIA DEL TRIBUNAL DENISA TORRES RUIZ SECRETARIA AUXILIAR

LB-7082 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE UTUADO

MARIO MARTINEZ HERNANDEZ
Demandante
VS.

CANDIDO DAVILA, PAULA LOPEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; SUCESION DE PAULA LOPEZ, Y DEMANDADOS DESCONOCIDOS A, B Y C COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA DE CANDIDO DAVILA, DEMANDADOS DESCONOCIDOS D, E Y F MIEMBROS DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA DE PAULA LOPEZ
Demandados

CIVIL NUM.: UT2024CV00369
SOBRE: ESTORBO PUBLICO, INTERDICTO PROVISIONAL, PRELIMINAR Y PERMANENTE Y SENTENCIA DECLATORIA

IA EDICTO ANUNCIANDO SUBASTA El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Utuado, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 5 de mayo de 2025 y según Orden y Mandamiento del 1 de agosto de 2025, librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: Finca: número 3998, inscrita al folio 159 del tomo 73 del Registro de la Propiedad Utuado. Urbana: sita en la calle Acevedo del término municipal de Lares, Puerto Rico, conocida también como la calle Comercio de seis (6) metros de frente por ocho (8) de fondo, o sea una extensión cuadrada de cuarenta y ocho (48) metros. Colindando con entrada con la calle Acevedo, por su espalda, con la casa de Ricardo López, por su derecha, con Luis Telado Pérez, y por su izquierda antes aurora Fernández, hoy su sucesión. Inscripción primera. Contiene una casa que mide seis varas de frente por ocho de fondo, con cocina en anexa, techada y cerca de Zinc y Maderas del país y extranjeras. Dirección Física: Calle Dr. Pedro Albizu Campos #118, Lares P.R 00669 Se anuncia por medio de este edicto que la subasta que habrá de celebrarse el día 16 de SEPT de 2025, a las 10:00 de la AM, en mi oficina sita en el

edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de LARES. Siendo ésta la única subasta que se celebrará en este caso será el precio mínimo aceptable como oferta en la Subasta, eso es el tipo mínimo de \$63,861.17, como principal adeudado según la sentencia dictada, más la cantidad equivalente el 8.75% anual de interés a ser computados desde mayo de 2025 hasta el completo pago de la deuda. Si se declare desierta la subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual del tipo mínimo de la subasta. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. El Tribunal dictó Sentencia, el pasado 6 de mayo de 2025, declarando Con Lugar la demanda y por consiguiente ordenó a la parte demandada, a pagar a la parte demandante la suma de \$63,861.17, como principal adeudado según la sentencia dictada, más la cantidad equivalente el 8.75% anual de interés a ser computados desde mayo de 2025 hasta el completo pago de la deuda. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor

la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes, de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Si se anula la venta, el comprador tendrá derecho a la devolución del depósito de la venta judicial menos los honorarios y costos incurridos en el proceso de venta judicial. No tendrá ningún otro recurso contra el acreedor ejecutante, ni la representación legal de éste. Además, se notifica e informa a Fulano de Tal y Sufano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Subasta, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 11 de AGOSTO de 2025. JOSE RIVERA PEREZ ALGUACIL REGIONAL ISMAEL SERRANO CARDONA ALGUACIL CONFIDENCIAL #795

LB-7107 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN SEBASTIAN

JOSE LUIS JIMENEZ ACEVEDO NEREIDA RAMOS LOPEZ
DEMANDANTE
VS.

RG PREMIER BANK OF PUERTO RICO, ORIENTAL BANK, FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL PERSONAS IGNORADAS QUE PUEDAN SER PERJUDICADAS POR ESTA ACCIÓN
DEMANDADOS

CIVIL NÚMERO : SS2025CV00473 SOBRE: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO EDICTO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS S.S. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A: FULANO DEL TAL Y MENGANO DE TAL PERSONAS IGNORADAS QUE PUEDAN SER PERJUDICADAS, demandados desconocidos. Por la presente se le emplaza y notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la demanda del caso de epígrafe, solicitando la cancelación de una hipoteca constituida mediante la Escritura Pública 58, otorgada en

San Sebastián, Puerto Rico, el 9 de abril de 2010 ante el Notario Público, Enrique N. Vela Colón, en garantía de un pagaré suscrito a favor de RG Premier Bank por la suma principal de \$108,750.00, devengando intereses a razón del 7.00% anual, vencederlo el 1ro. De enero de 2040, sobre la finca que se describe a continuación: URBANA: Solar número nueve (9) de la manzana "G" de la Urbanización Villas de Piedras Blancas, situada en el Barrio Piedras Blancas del Municipio de San Sebastián, Puerto Rico, compuesto de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES metros cuadrados (543.63 MC.). En lindes por el NORTE, EN 16.75 metros, con la Calle número 6 de dicha urbanización y con servidumbre de paso de la Puerto Rico Telephone Company; Por el SUR, en 24.92 metros con los solares 4 y 6 del bloque G de dicha urbanización; por el ESTE, en dos alineaciones de 15.6 metros y 10.88 metros, con solar 7 del bloque G de dicha urbanización y con Juan Acevedo; y por el OESTE, en 23.00 metros con el solar número 10 del bloque G de dicha urbanización. -----

---Consta inscrita al folio 61 del tomo 512 de San Sebastián, Puerto Rico, finca 24,254.-----

---Que la propiedad antes descrita se encuentra gravada a 2 servidumbres a saber: 1 a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, 2 a favor de La Puerto Rico Telephone Company. -----

---Catastro
Número 129-033-599-01-000-----

----- Que el pagaré fue pagado en su totalidad y no ha podido ser cancelado, por haberse extraviado. Se apercibe a ustedes las personas desconocidas que puedan ser tenedores o estar interesados en el pagaré extraviado, que de no contestar la demanda y notificar la contestación a ésta al abogado de la parte demandante, LCDO. LUIS JAVIER HERNANDEZ PEREZ, Calle Pavia Fernández #102, San Sebastián, Puerto Rico 00685, teléfono (787) 896-3251 ó 280-5243, dentro de los próximos 30 días a partir de la publicación de este edicto, se dictará sentencia en rebeldía en su contra, concediendo el remedio solicitado en la demanda. Expedido bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy día 21 de AGOSTO de 2025. SARAHI REYES PEREZ SECRETARIA GENERAL LAURA LUGO CRESPO SUBSECRETARIA



DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

BORRADOR INFORME ANUAL CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN DEL ESTADO 2024

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico informa al público en general, acorde al 24 CFR, Parte 91.520, que el Informe Anual Consolidado de Ejecución del Estado, para el año programa 2024, según requiere el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), está disponible para revisión.

Dicho documento resume el progreso de las actividades de vivienda y desarrollo comunitario llevadas a cabo durante el Año Programa 2024, contempladas en el Plan Consolidado de Puerto Rico que incluye los siguientes programas:

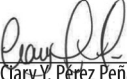
- Community Development Block Grant (State CDBG)
- Community Development Block Grant-CV (State CDBG-CV)
- Community Development Block Grant-DR 2008 (State CDBG-DR)
- Housing Opportunities for Persons with AIDS (HOPWA)
- Emergency Solutions Grant (ESG)
- Home Investment Partnership Program (HOME)
- Housing Trust Fund (HTF)

El documento se radicará a HUD el 26 de septiembre de 2025. Los ciudadanos o entidades interesadas en examinar y comentar pueden acceder al documento en: Departamento de la Vivienda, Programa CDBG: Sitio de la página Web <https://www.vivienda.pr.gov/cdbg-estado/>.

Se aceptarán comentarios por escrito, vía correo electrónico a programacdbg@vivienda.pr.gov durante los próximos 15 días, a partir de la fecha de esta publicación hasta el 24 de septiembre de 2025. No se considerarán los comentarios recibidos luego del periodo designado en este aviso.

Este aviso se publica conforme al 24 CFR Parte 91.115 (d) (1).

Publicado hoy martes, 9 de septiembre de 2025.



Clary Y. Pérez Peña
Secretaria
Departamento de la Vivienda
Gobierno de Puerto Rico



DEPARTMENT OF HOUSING
GOVERNMENT OF PUERTO RICO

PUBLIC NOTICE

CONSOLIDATED ANNUAL PERFORMANCE REPORT DRAFT FOR THE PROGRAM YEAR 2024

In accordance with 24 CFR, Part 91.520, the Puerto Rico Department of Housing (PRDOH), informs the general public, that the State Consolidated Annual Performance Report, for the program year 2024, is available for review, as required by the U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD),

This document summarizes the progress of housing and community development activities carried out during Program Year 2024, as outlined in the Puerto Rico Consolidated Plan, which includes the following programs:

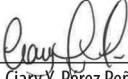
- Community Development Block Grant (State CDBG)
- Community Development Block Grant-CV (State CDBG-CV)
- Community Development Block Grant-DR 2008 (State CDBG-DR)
- Housing Opportunities for Persons with AIDS (HOPWA)
- Emergency Solutions Grant (ESG)
- Home Investment Partnership Program (HOME)
- Housing Trust Fund (HTF)

The document will be submitted to HUD on September 26, 2025. Citizens or interested entities wishing to examine and provide comments can access the document at the Department of Housing, CDBG Program website: <https://www.vivienda.pr.gov/cdbg-estado/>.

Written comments will be accepted via email at programacdbg@vivienda.pr.gov for the next 15 days, starting from the date of this publication until September 24, 2025. Comments received after the designated period in this notice will not be considered.

This notice is published in accordance with 24 CFR Part 91.115 (d) (1).

Published today, Tuesday, September 9, 2025.



Clary Y. Pérez Peña
Secretary
Department of Housing
Government of Puerto Rico

¡Publica tus edictos aquí!

Nuestra asistencia y servicio son excelentes y cumplirá con todas las reglas requeridas.

Pueden enviarlos vía:

Correo:
El Vocero de Puerto Rico, Depto de Edictos, PO Box 15074, San Juan PR 00902

Email:
clasificados@elvocero.com

o si prefiere entregarlos personalmente estamos ubicados en:

**Ave Ponce de León 1064
2do Piso Parada 15, Santurce**

Para más información:
787-724-1485 / 787-622-7495